



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA 13298

Artículo-1º:-Autorízase la firma del Convenio Marco a suscribirse entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, representado por el Sr. Carlos, PARERA, en su carácter de Director Nacional; el cual tiene por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre las partes en actividades de cooperación técnica, científica y tecnológica orientadas al desarrollo de la agroecología y la soberanía alimentaria, velando por la equidad distributiva y la sustentabilidad ambiental en la producción y el acceso a los alimentos; cuyo modelo de Convenio y su Anexo I forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios Específicos con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas en el Anexo I del Convenio Marco.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 24 de septiembre de 2021.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2647
DE FECHA 28 SEP 2021

Registrada bajo el N° 13298.....

ESTRANY Firmado
digitalmente por
Daniela ESTRANY Daniela
Elizabeth Elizabeth
Elizabeth Fecha: 2021.10.01
08:57:18 -03'00'

CONVENIO MARCO
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada en este acto por su Intendente, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, DNI N 11.553.269, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 3863, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**, en adelante “**EL INTA**” con domicilio legal en Av. Rivadavia 1439, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Director Nacional, Carlos PARERA, con DNI N° 11.964.536, por la otra; y ambas en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Marco -en adelante el **CONVENIO**- y considerando como antecedentes:

- Que el INTA contribuye al desarrollo nacional, sostenible y sustentable, generando conocimientos y tecnologías destinadas a distintos sectores del sistema agropecuario y agroindustrial, a través de la investigación y la extensión.
- Que el INTA promueve particularmente la investigación y la extensión orientada a la promoción de la agricultura familiar y al fortalecimiento de los procesos asociativos entre productores, al desarrollo de la agroecología y otras prácticas sustentables en la producción, al agregado de valor en la producción de alimentos y el desarrollo de canales de comercialización y abastecimiento popular.
- Que, para la consecución de este objetivo, el Programa ProHuerta financiado por el PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, desarrollado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y “El INTA”, es una alternativa de apoyo técnico integral para mejorar el nivel de alimentación de sectores desprotegidos urbanos y rurales por medio de una estrategia de acción basada en la participación y coordinación interinstitucional.
- Que tanto el “El Municipio” como “El INTA” se proponen dar apoyo a proyectos que fomenten la autoproducción de alimentos y microemprendimientos, como así también desarrollar programas de educación alimentaria y toda otra iniciativa que en forma recíproca se juzgue prioritaria.
- Que la MUNICIPALIDAD y el INTA cuentan con una trayectoria de cooperación y articulación territorial, en virtud de la cual LAS PARTES consideran oportuno propiciar el presente Convenio Marco para potenciar el trabajo conjunto en la

promoción de la producción y comercialización de alimentos agroecológicos, el abastecimiento local, y la agricultura familiar urbana.

Por los antecedentes antes enunciados LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre las PARTES en actividades de cooperación técnica, científica y tecnológica con la finalidad de fortalecer la autoproducción de alimentos frescos por medio de la difusión de huertas familiares y comunitarias; y la comercialización de agricultores familiares, asociaciones, cooperativas y otras entidades de la economía popular, social y solidaria productoras de alimentos con el apoyo del Programa Pro Huerta (INTA-MDS); así como también promover estrategias institucionales de investigación, extensión, desarrollo e innovación, capacitación y formación, orientadas al desarrollo de la agroecología y la soberanía alimentaria, velando por la equidad distributiva y la sustentabilidad ambiental en la producción y el acceso a los alimentos.

SEGUNDA: INSTRUMENTACIÓN. La colaboración entre LAS PARTES, se desarrollará en un marco de igualdad, potenciando las acciones acordes a la experticia y competencia de cada una de ellas.

TERCERA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO. Cada uno de los programas o proyectos específicos de colaboración requerirá la elaboración de un Convenio Específico entre LAS PARTES, especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas.

CUARTA: En los Convenios Específicos se detallarán las obligaciones y responsabilidades de cada parte, los objetivos contemplados en el marco del presente, los recursos asignados para tal fin, las fuentes de financiamiento, cronogramas, y métodos de evaluación, entre otros aspectos. La redacción de los Convenios Específicos, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, la asignación de los recursos humanos, técnicos y/o materiales necesarios, la definición de programas de trabajo y cronogramas de actividades, así como los informes correspondientes que elevará cada PARTE, se efectuarán en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones, no obstante el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas por cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la Unidad en la que cumple tareas.

QUINTA: PROTECCIÓN Y DERECHOS SOBRE LOS RESULTADOS. La confidencialidad o la difusión de los resultados y acciones de los proyectos ejecutadas según el espíritu de este Convenio deberán ser determinadas por LAS PARTES, de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología consistente con la naturaleza pública o privada del bien o conocimiento a transferir, y en acuerdo con los terceros directamente involucrados (productores, municipios, organizaciones u otros). En el marco de dicha estrategia, LAS PARTES signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones si así lo creyesen necesario. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial), se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de LAS PARTES en el Convenio Específico.

SEXTA: PROPIEDAD DE LOS BIENES. Los bienes muebles e inmuebles de cada parte afectados a la ejecución de este Acuerdo que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una de LAS PARTES a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

SÉPTIMA: POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD. El presente Convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar cada parte con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero. En ese supuesto, LAS PARTES deberán notificarse anticipadamente dándole a la otra la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

OCTAVA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

NOVENA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. LAS PARTES se comprometen a resolver de común acuerdo y de buena fe las controversias y discrepancias que pudieran originarse con la interpretación y/o ejecución del presente **CONVENIO MARCO** en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso que no se arribe a una solución, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo

Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder en razón de las personas o de las cosas.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES. Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan *ab initio*.

DÉCIMAPRIMERA: RESPONSABLES TÉCNICOS DEL CONVENIO. En un plazo no mayor de 30 días hábiles, a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, las PARTES designarán los Responsables Técnicos, uno titular y otro suplente, por cada una de ellas. Estos Responsables tendrán la función de organizar, planificar y controlar la realización y desarrollo de estudios, acciones y tareas necesarias para el desarrollo de las actividades previstas en este Convenio Marco. Los Responsables Técnicos se reunirán a pedido de una de las PARTES al menos una vez al año, en forma presencial o virtual, y elevarán los informes y propuestas a los niveles directivos de ambas PARTES.

DÉCIMASEGUNDA: DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de LAS PARTES y previa evaluación de los resultados obtenidos.

DÉCIMATERCERA: RESCISIÓN. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio cuando las otras no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de TREINTA (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este Convenio. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio, unilateralmente y sin necesidad de expresar causa alguna, comunicándolo por escrito a las otras partes con una anticipación de SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En conformidad, se firman, DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en a los días del mes de de 2021.

Anexo I

Acciones y temas de interés que podrán desarrollarse en el marco del presente Convenio.

- Capacitación en producción agroecológica a huerteras y huerteros, productores familiares, promotores y/o técnicos vinculados al Programa Municipal de Huertas.
- Articulación de actividades y acciones programáticas a nivel local entre distintas áreas del MUNICIPIO y el ProHuerta (INTA/MDS).
- Promoción de procesos asociativos y cooperativos entre instituciones, organizaciones, huerteros y productores familiares, orientados al desarrollo de proyectos de producción y abastecimiento local de alimentos.
- Apoyo y asistencia técnica al desarrollo de proyectos municipales de promoción de la producción y la comercialización de la economía popular.
- Desarrollo conjunto de estrategias -experimentales y/o productivas- de aprovechamiento y/o re-utilización productiva de los residuos orgánicos generados localmente.
- Comunicación y sensibilización a la sociedad respecto a los temas de calidad e inocuidad de los alimentos, cultura alimentaria y derecho a la alimentación, soberanía alimentaria y agroecología, cuidado del ambiente.